

Contratación no sujeta a regulación armonizada del servicio de Asistencia sanitaria Neurorrehabilitadora, en régimen hospitalario y ambulatorio, para pacientes con lesión medular, daño cerebral adquirido o discapacidad con origen neurológico, en el ámbito territorial de la provincia de Guipúzcoa, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación del servicio de Asistencia sanitaria Neurorrehabilitadora, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua ASEPEYO, en el ámbito territorial de la provincia de Guipúzcoa y, con las características descritas en el apartado 3 de este pliego, al objeto de prestar la asistencia sanitaria en régimen hospitalario y ambulatorio, a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, hayan sufrido daño medular o cerebral adquirido (DCA) u otra lesión de origen neurológico que condicione un deterioro funcional o cognitivo que reduzca su grado de independencia funcional.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

2. Localización

La asistencia sanitaria concertada deberá prestarse desde un centro o varios, titularidad de la empresa adjudicataria, en cualquiera de las localidades en las que ASEPEYO dispone de centro asistencial en la provincia de Guipúzcoa (descritos a continuación) o en localidades distantes a las descritas en un radio máximo de 20 km:

- C.A. Donostia: Calle Juan Zaragüeta nº 11, 20014 Donostia.
- C.A. Bergara: Calle Amillaga nº 29, 20570 Bergara.
- C.A. Azpeitia: Barrio Landeta nº 1, 20730 Azpeitia.
- C.A. Tolosa: Calle Igarondo nº 7, 20400 Tolosa.

Dadas las características de la asistencia sanitaria a prestar, al menos uno de los centros ofertados por el proveedor será de carácter hospitalario.

El proveedor adjudicatario dará cobertura a la provincia de Guipúzcoa.

La empresa adjudicataria tratará a todos aquellos trabajadores que, según el Protocolo de Asistencia que se especifica posteriormente, estén ubicados en la zona geográfica que se especifica en el objeto del pliego (cláusula 1 del presente pliego) y a todos aquellos que estando asegurados por la Mutua ASEPEYO, deban ser atendidos en esa misma zona.

3. Descripción del servicio

La asistencia sanitaria a concertar debe ser prestada en unidades especializadas, y será llevada cabo por equipos interdisciplinarios que trabajen de forma coordinada, centrándose en el tratamiento neurorrehabilitador especializado intensivo, individual y personalizado que permita tratar de forma global las secuelas motoras, conductuales, emocionales y sensoriales del paciente.

Esta asistencia sanitaria podrá ser realizada en régimen hospitalario o ambulatorio dependiendo de las características y momento evolutivo de la patología a tratar.

Los centros en los que se preste la asistencia sanitaria deben disponer de acreditación como mínimo para las siguientes especialidades:

-Medicina general

-Enfermería

-Fisioterapia

-Neurología o Rehabilitación: Es imprescindible que el proveedor adjudicatario disponga de una de las dos especialidades. Si dispone de neurología no será imprescindible rehabilitación (aunque sí valorable), y si dispone de rehabilitación no será imprescindible neurología, pero sí valorable.

-Psicología clínica o psicología general sanitaria (indistintamente).

-Psiquiatría

-Terapia ocupacional.

-Logopedia.

-Hospitalización

Se valorará la disponibilidad de acreditación para las siguientes especialidades:

- Neurología (si además se tiene acreditada la especialidad de rehabilitación)
- Rehabilitación (Si además se tiene acreditada la especialidad de neurología)

4. Horario de cobertura

Los ingresos hospitalarios se realizarán de forma programada en horario de mañana o tarde de lunes a viernes, toda vez que el paciente, de forma habitual, ingresará procedente de otro recurso hospitalario, situación que permite realizar la programación del ingreso.

La asistencia médica a pacientes ingresados incluirá las 24 horas.

Para la asistencia en régimen ambulatorio (consulta de distintas especialidades, sesiones de fisioterapia, sesiones de intervención psicológica, etc...), el horario de asistencia será de mañana o tarde de lunes a viernes.

5. Recursos personales

-Se requerirá que el centro cuente con personal médico de forma presencial las 24 horas para garantizar la asistencia médica de los pacientes que se encuentren en régimen de internamiento u hospitalización, así mismo se requerirá que el centro cuente con el personal de enfermería y auxiliar necesarios que garanticen la prestación de dicha asistencia las 24 horas.

-De cada una de las especialidades/servicios considerados imprescindibles se requerirá que el centro cuente con, al menos, un profesional acreditado con la correspondiente titulación, y, en cualquier caso, deberá contar con el número de profesionales acreditados suficiente (médicos especialistas, enfermeros, fisioterapeutas...) que garantice poder llevar a cabo una asistencia adecuada tanto en régimen de internamiento como régimen ambulatorio.

-En caso de ofertar especialidades/servicios considerados no imprescindibles pero sí complementarios para la asistencia a prestar, se requerirá que el centro cuente con, al menos, un profesional acreditado con la correspondiente titulación, y en todo caso, el número de profesionales acreditados suficiente que garantice poder llevar a cabo una asistencia adecuada tanto en régimen de internamiento como régimen ambulatorio.

6. Instalaciones y Equipamiento

El centro en el que se vaya a prestar la asistencia sanitaria dispondrá, al menos, de las siguientes dependencias:

- Zona de recepción y sala de espera
- Área de internamiento *
- Consultas médicas
- Salas de exploración.
- Salas para tratamiento .diferenciadas, adaptadas y equipadas para fisioterapia, terapia ocupacional, intervención psicológica o logopedia.
- Aseos que garanticen accesibilidad de discapacitados/personas con movilidad reducida

En el área de internamiento, las habitaciones deberán cumplir con las características adecuadas que garanticen las condiciones idóneas de higiene, ventilación, climatización, insonorización e iluminación. Dispondrán de espacio superior a 10 m2, toma de oxígeno y vacío, sistema de comunicación interna, mobiliario auxiliar y aseo completo. Serán de uso individual y contarán con cama de acompañante.

Las habitaciones (incluidos los aseos) serán espacios libres de barreras arquitectónicas y adaptados a las características de los pacientes a tratar.

El centro deberá disponer en sus instalaciones de habitaciones habilitadas y acondicionadas para pacientes graves que requieran observación y cuidados medios.

7. Protocolo de actuación de asistencia sanitaria

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua ASEPEYO:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO. Si el centro sanitario no pudiese atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y fuese precisa la derivación del trabajador, esta se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA ASEPEYO.

2.- El adjudicatario realizará las actuaciones médicas ambulatorias de este, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de ASEPEYO y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.

3.- También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta que se presente en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.

4. El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.

5.- El adjudicatario elaborará los informes de seguimiento especificados en la descripción del servicio que se enviarán a ASEPEYO.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

6.- Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua ASEPEYO, cuando dichos servicios lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por ASEPEYO, y cumpliendo la LOPD).

7.- El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua ASEPEYO. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará, con carácter previo, dicho consentimiento, de manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital.

El adjudicatario deberá remitir a la Mutua ASEPEYO la copia/s del consentimiento/s informado firmado acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.

8.- El adjudicatario proporcionará la información como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de ASEPEYO en los términos legalmente previstos.

9.- El paciente o el representante legal que le corresponda estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma correspondiente y se deberá remitir antes de 48 horas copia a ASEPEYO.

10.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua ASEPEYO a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.

11.- El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua ASEPEYO.

12.- El adjudicatario deberá proporcionar, cuando ASEPEYO lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

13.- El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

14.- Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

15.- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

16.- Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.

17.- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a ASEPEYO cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ASEPEYO rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

18.- La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos, y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacerlos públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

En el caso de que el adjudicatario tuviera que manejar ficheros con datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato, deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD") y el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.